

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YINA PAOLA ARIAS IBAÑEZ y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO "INPEC"
EXPEDIENTE: 50001 33 33 000 2016 00175 00

Observa el Despacho que con ocasión de las pruebas decretadas en audiencia inicial, se allegó oficio FSA-F-22 Local del 29 de junio de 2017, a través del cual el Asistente del Fiscal II de la Fiscalía 22 Local de Acacías – Meta allegó copia auténtica de la investigación penal con noticia criminal No. 500066300148201400040, adelantada con ocasión de las lesiones causadas al señor WILMAR ARIAS CANO el 24 de febrero de 2014, en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Acacías – Meta (fol. 118 a 136).

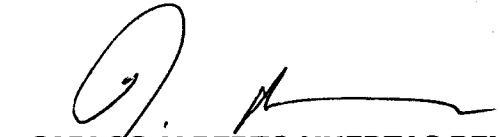
La anterior prueba documental allegada, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma, manteniendo la reserva de dichos documentos.

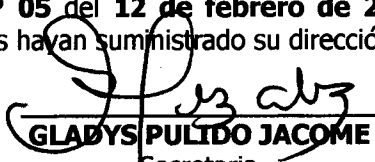
De otro lado y en vista de que a la fecha del presente proveído, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Acacías – Meta no ha informado y/o allegado lo requerido mediante oficio No. 280 del 16 de junio de 2017 (fol. 115), por Secretaría reitérese dicho oficio, haciéndole a la autoridad requerida las previsiones sobre la sanción que de conformidad con el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., acarrea el incumplimiento de la orden judicial.

Se advierte al apoderado de la entidad demandada que dicho oficio deberá ser retirado y radicado directamente en la dependencia a la cual está dirigido, dentro de los cinco días siguientes a ésta audiencia, allegando dentro del mismo término las constancias de radicación, so pena de tener por desistida la prueba documental.

Allegada la información solicitada, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 05 del 12 de febrero de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
--

